

Tecnocracia, Derecho a la Justificación y Democracia Epistémica

Marcos Engelken-Jorge

Universidad del País Vasco, UPV/EHU

(marcos.engelken@ehu.es)

Resumen Partiendo de la obra de Rainer Forst, la ponencia planteará una objeción normativa a las estructuras y prácticas tecnocráticas actuales: éstas viola la autonomía y concomitante pretensión de dignidad de las y los ciudadanos, según tal pretensión de dignidad se deja reconstruir a partir de las premisas que subyacen a la acción en situaciones de conflicto. No obstante, el argumento de Forst sugerirá un tema, el de la calidad de las decisiones políticas, que el autor no desarrolla suficientemente. A este respecto, se aducirá que el discurso tecnocrático cuenta con buenas razones para desconfiar de la capacidad de autogobierno de la ciudadanía, pero que el mismo ignora el *potencial* epistémico de la opinión pública, a su vez dependiente de la calidad del debate público. A partir de esta idea, la ponencia defenderá un conjunto de reformas políticas.

Palabras clave: Rainer Forst, democracia epistémica, tecnocracia, opinión pública, deliberación.

Marcos Engelken-Jorge es doctor por la Universidad del País Vasco (UPV/EHU), Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración por esta misma universidad y Experto Universitario en Métodos Avanzados de Estadística Aplicada por la UNED. Sus líneas de investigación actuales son las innovaciones democráticas, las dinámicas de aprendizaje colectivo y cambio ideacional y la teoría política contemporánea.

“...a policy that cannot communicate itself persuasively *cannot* be the ‘right’ policy”
(Claus Offe)

INTRODUCCIÓN¹

El objetivo de esta ponencia es doble: problematizar las estructuras y prácticas tecnocráticas actuales, y defender medidas de reforma que apunten precisamente en la dirección opuesta, la de otorgar, si bien de manera matizada, una mayor influencia a la ciudadanía sobre el proceso político. Se constatará, en primer lugar, la existencia de tales estructuras y prácticas tecnocráticas. Éstas pueden ser interpretadas como resultados de experiencias históricas recientes, creciente confianza en el mercado o incluso estrategias de comunicación política y manejo del poder político. En cualquier caso, será de importancia secundaria determinar las causas de la misma. Se planteará, a partir de la obra de Rainer Forst, una objeción normativa a este fenómeno tecnocrático: éste viola la autonomía y concomitante pretensión de dignidad de las y los ciudadanos, según tal pretensión de dignidad se deja reconstruir a partir de las premisas que subyacen a la acción en situaciones de conflicto. No obstante, el argumento de Forst sugerirá un tema, el de la calidad de las decisiones políticas, que el autor no desarrolla suficientemente. Éste será el tema de las secciones siguientes. Se aducirá, a partir del repaso a experimentos deliberativos, que el discurso tecnocrático cuenta con buenas razones para desconfiar de la capacidad de la ciudadanía para gobernarse adecuadamente. En todo caso, la literatura reciente acerca de las dinámicas de formación de la opinión pública permitirá argumentar que si bien tal desconfianza cuenta con una base sólida, la misma ignora el *potencial* epistémico de la opinión pública, que en gran medida depende de la calidad del debate público. A partir de esta idea, la ponencia defenderá la idoneidad de una serie de reformas políticas encaminadas precisamente a institucionalizar el derecho a la justificación propuesto por Forst, pensado como principio con el prestar reconocimiento a la autonomía y dignidad de los y las ciudadanas.

CRISIS ECONÓMICA Y TECNOCRACIA

Recuerda Jacques Rancière (2005: 2) que el “odio a la democracia” y el desprestigio del “gobierno de las multitudes” es tan antiguo como el propio término democracia, acuñado originariamente como insulto. En este contexto, sorprende el éxito de esta forma de gobierno a lo largo del S. XX. Regímenes fascistas, comunistas o liberales, todos han pretendido ser la auténtica manifestación del gobierno del pueblo y expresión suprema de la soberanía popular. Si bien también es cierto que, incluso dentro de este aparente éxito, la desconfianza ante la ciudadanía y su capacidad de autogobierno no sólo no desapareció, sino que se vio institucionalizada, particularmente tras la II Guerra Mundial. Así por ejemplo –explica Jan-Werner Müller (2011)–, con posterioridad a 1945 las democracias

¹ Algunos fragmentos de esta ponencia han sido tomados del trabajo “Ignorancia Política y Saber Práctico: el Valor de la Opinión Pública”, presentado al XII Premio de Ensayo Breve en Ciencias Sociales Fermín Caballero y de próxima publicación.

occidentales y sus Estados del Bienestar se desarrollaron no sólo frente a su competidor más directo, las “democracias socialistas”, sino ante todo como reacción frente a su pasado más inmediato, en particular frente a la experiencia fascista. A este respecto, la creación de tribunales constitucionales debía poner coto al “absolutismo parlamentario” (Hugo Preuss citado en Müller, 2009: 218) y en cierta forma a la soberanía popular, al tiempo que la prestación de servicios sociales y una cierta redistribución de recursos debían aportar “serenidad” a las masas (Nye Bevan citado en Müller, 2011: 5). Así las cosas, no puede argüirse que la desconfianza ante la ciudadanía y las derivas tecnocráticas que en ocasiones ésta parece asumir sean privativas de los últimos años. Encontramos, de hecho, en figuras como Giuliano Amato, Lamberto Dini o Xenophon Zolotas sendos ejemplos de tecnócratas europeos anteriores al estallido de la actual crisis económica.

En esta misma línea, con posterioridad al año 2008, Mario Monti (Italia), Gordon Bajnai (Hungría), Lucas Papademos (Grecia) o Jan Fischer (República Checa) han sido nombrados ad hoc jefes de gobierno, elegidos por su saber experto y sin haberse expuesto directamente a la elección ciudadana. Por no mencionar –recuerdan algunos comentaristas– a la propia Comisión Europea. En cualquier caso, cabe notar que los argumentos esgrimidos a favor de estas figuras no se agotan en la supuesta incapacidad de la ciudadanía para elegir a los líderes y programas políticos adecuados. La opción tecnocrática se ha justificado, también, como reacción frente a la irresponsabilidad de la clase política y del propio juego electoral. Italia constituiría un ejemplo paradigmático, particularmente del primer factor. Por otra parte, sacar determinadas decisiones del ámbito democrático y trasladarlas a órganos supuestamente no políticos, típicamente bancos centrales y organismos supranacionales, permitiría reforzar –se ha dicho– la coherencia de determinadas políticas, que de lo contrario quedarían expuestas al vaivén de los procesos electorales y cambios de gobierno. Finalmente, la imposición de determinadas decisiones y la elección de tecnócratas que las implementen, por impopulares que éstas sean, se ha justificado en términos pedagógicos: como una manera de mostrar a determinadas poblaciones –Grecia sería el caso prototípico– las consecuencias de decisiones pasadas, y así enseñarles a actuar de modo más responsable en el futuro. Se evitaría así el supuesto “riesgo moral” (*moral hazard problem*) que se derivaría de no seguir esta opción tecnocrática y en cierto modo ilustrada. En cualquier caso, son todos éstos argumentos que presuponen, de un modo u otro, una ciudadanía incapaz de gobernarse a sí misma de forma coherente y responsable, susceptible de ser seducida por políticas populistas y cortoplacistas.

Resulta interesante, a este respecto, la perspectiva adoptada por Wolfgang Streeck (2011; 2013). Al ampliar el marco temporal con el que contempla la actual crisis económica, el autor identifica lo que a su entender son los factores motrices que animan la evolución de las democracias capitalistas desde finales de los sesenta. Lo que pudiera parecer una sucesión inconexa de crisis económicas desde entonces es, para Streeck (2013: 16), resultado de un proceso “evolutivo” y “dialéctico”. Básicamente, la consecuencia de una tensión fundamental entre dos principios de asignación de recursos: el del “mérito”, según éste es definido por “el libre juego del mercado”, y el derecho (*entitlement*), según lo democráticamente acordado. Si el mercado determina aquello que uno *merece*, el proceso político decide aquello a lo que uno tiene *derecho*. Lo interesante para la presente argumentación es que, a juicio de Streeck (2011: 6-7), la teoría económica dominante ha

estado “obsesionada” desde los setenta al menos “con la irresponsabilidad de políticos oportunistas que satisfacen los caprichos (*cater to*) de un electorado económicamente ineducado, interfiriendo en lo que de otro modo serían mercados eficientes” (Steeck, 2011: 6-7). El resultado de tal visión de las cosas ha sido, nos dice, la paulatina creación de “autoridades regulatorias independientes; bancos centrales firmemente protegidos de presiones electorales; e instituciones internacionales, tales como la Comisión Europea o el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, que no deben preocuparse por su reelección” (Streeck, 2011: 7). Esta tendencia alcanza su paroxismo en la instauración de gobiernos tecnocráticos: “Yo no respondo a partidos políticos ni a los ciudadanos. Yo respondo al mercado”, en palabras de Mario Monti (citado en Della Porta, 2013).

De manera similar, gobiernos democráticamente elegidos, como es el caso del ejecutivo de Mariano Rajoy, muestran gestos tecnocráticos. “Yo comprendo que hay mucha gente que no lo comparte, a mí hay cosas que no me gustan, pero no tenemos otra alternativa”². Y unos meses antes: “Somos conscientes de que hay muchos españoles afectados por nuestras medidas. Pero no hay alternativa. Ya sabemos que es duro, pero es lo que hay que hacer”. Independientemente de si se entienden estas declaraciones como la opinión sincera de Rajoy o el resultado de una determinada estrategia comunicativa, en ambas ocasiones, tras anunciar recortes en el gasto público, el presidente del gobierno no sólo limitaba o trataba de limitar el alcance de futuras críticas, sino que se presentaba a sí mismo como un mero tecnócrata, una persona que simplemente aplicaba las medidas que había que aplicar, sin reconocer apenas margen para la acción política.

Con independencia del peso que quiera darse a cada uno de los factores mencionados – las consecuencias de determinadas experiencias históricas (Müller), confianza férrea en la eficiencia del mercado (Streeck) o incluso el manejo estratégico del discurso– lo que me interesa subrayar en este contexto es que tanto la estructura institucional, como la práctica política contemporáneas, reflejan, al menos en Europa, un cierto sesgo tecnocrático y con él, una cierta desconfianza ante la ciudadanía y su capacidad para gobernarse responsablemente.

EL DERECHO A LA JUSTIFICACIÓN: UN ARGUMENTO NORMATIVO

En las últimas décadas, la teoría deliberativa se ha centrado, por una parte, en mostrar y fundamentar el potencial emancipador de la racionalidad comunicativa y en defender, por otro lado, la superioridad del diálogo y del debate público frente a otros procedimientos de toma de decisiones, típicamente la agregación de preferencias. Más recientemente, ha encontrado en la obra de Forst (2007a; 2007b; 2011) un cierto replanteamiento encaminado a desarrollar ciertos elementos del modelo deliberativo que en otros autores y autoras encuentran un desarrollo menor. La deliberación pública se presenta, en este contexto, como una forma de reconocimiento de la autonomía individual y queda plasmada en una suerte de “derecho a la justificación”; y por tanto, concomitante obligación de proporcionar

² Las declaraciones han sido obtenidas de Europa Press y El País:
<<http://www.europapress.es/nacional/noticia-rajoy-admite-hay-ajustes-no-le-gustan-no-hay-alternativa-20120718095509.html>>;
<http://politica.elpais.com/politica/2012/04/02/actualidad/1333353051_934446.html> (en los dos casos, último acceso: 02 de septiembre de 2013).

justificaciones. Se traen aquí estos trabajos a colación por problematizar desde un punto de vista normativo el orden de cosas anteriormente descrito; recuérdese, el sesgo tecnocrático y la desconfianza ante la ciudadanía que se observan en la actual estructura institucional y prácticas políticas.

Si la teoría deliberativa reconstruía las condiciones trascendentales (Apel) o cuasitrascendentales (Habermas) de la acción comunicativa, deduciendo de aquí el poso normativo inherente al uso argumentativo del lenguaje, lo que propone Forst es, de manera similar, reconstruir ese poso normativo que subyace a las acciones de las personas morales en conflictos reales. En este sentido, el derecho a la justificación no sería sino el resultado de la reconstrucción de las premisas que subyacen a la acción práctica en contextos normativos (Forst, 2007a: 308). En conflictos reales, ya sean inter o intraculturales, a lo que asistimos –sostiene Forst– es a una demanda de justificaciones, de manera que se aduzcan razones que legitimen una determinada situación u orden social puestos en cuestión precisamente a través de dicho conflicto. Lo que se espera, en suma, es que se ofrezcan argumentos que persuadan de que una determinada situación u orden social debe ser efectivamente aceptado o, de lo contrario, que se atienda a las objeciones planteadas y se modifique dicho estado de cosas. De este modo, lo que exigen implícitamente las partes es ser reconocidas como personas autónomas o, expresado de manera negativa, no ser ignoradas en la determinación de las relaciones sociales y políticas que afectan a todos y todas. Ésta es, a juicio de Forst (2007b: 302), la “gramática profunda” de los conflictos sociales.

En última instancia, su postura normativa descansa sobre una determinada concepción de la dignidad humana que bebe de esta autocomprensión de los individuos “como autónomos, en el sentido específicamente político de ser cocreadores de las instituciones y leyes que les vinculan” (Forst, 2011: 973). Frente a perspectivas, quizás más extendidas, que ven la dignidad humana ligada a determinadas “*condiciones* (objetivas o subjetivas)” o “necesidades básicas”, el politólogo alemán nos impele a concebirla en términos de “relaciones sociales” (Forst, 2011: 967). Vivir en la pobreza, arguye, no viola *necesariamente* la dignidad de las personas; no lo hace, por ejemplo, tras un terremoto. “Lo que viola la dignidad de las personas en primera instancia es que *tengan* que vivir en la pobreza, esto es, que se vean *obligadas* a ello; particularmente cuando se ven empujadas por otro ser humano que ha causado esta condición; o al menos podría remediarla, pero no lo hace” (Forst, 2011: 967). Es en estos precisos casos en los que uno “no cuenta” o es “invisible” a la hora de legitimar las relaciones sociales efectivamente existentes, y en los que uno ve negado su valor (Forst, 2011: 967).

De esta manera, Forst (2007b: 301) encuentra una base “recursiva” y “trascendental” para su perspectiva teórica en “el principio de justificación y en la idea autorreflexiva de qué significa ser una persona con capacidad de razonamiento práctico”. Su planteamiento se pretende, por una parte, derivado de un proceso de reconstrucción históricamente situado, esto es, entresacado de las premisas de la acción *en contextos específicos*, pero reclama, a la vez, validez más allá de dichos contextos en la medida en que –a su juicio– el derecho a la justificación y la noción de dignidad humana a él aparejada son lo suficientemente formales y abstractos como para ser tomados, como citaba más arriba, como la “gramática profunda” de los conflictos en torno a la validez de normas y decisiones colectivamente vinculantes (Forst, 2011: 966). Por otra parte, el hecho de que

Forst (2007a: 291-327) crea encontrar en los conflictos interculturales esa misma demanda de justificación ilustraría, a su entender, la universalidad del derecho a la justificación y de su concepción de la dignidad humana.

Una consecuencia interesante de este planteamiento para el problema que nos ocupa aquí es que el derecho a la justificación excluye toda estipulación paternalista (Forst, 2011: 969) y garantiza la participación de toda persona afectada en el proceso de justificación y creación de las relaciones políticas, sociales y jurídicas entre ciudadanos (Forst, 2007a: 250-252). Formulado de otro modo, la exclusión de determinados ámbitos de actuación del proceso de formación democrática de la voluntad colectiva, por ejemplo al externalizar las decisiones sobre ciertos temas en instituciones que escapan al control democrático, constituye una violación de nuestro sentido de la dignidad y autonomía según éste se expresa, de manera más o menos implícita o explícita, en nuestro comportamiento en contextos normativos.

Cabe notar, sin embargo, que el planteamiento de Forst articula la corrección moral y, unido a ello, la legitimidad de la democracia en dos niveles. El *procedimiento* democrático, en particular la participación ciudadana y el debate público, institucionaliza este derecho a la justificación y honra la autonomía de los y las ciudadanas. En segundo lugar, y en esto Forst simplemente repite buena parte de lo argumentado por la teoría deliberativa, los *resultados* de esta formación democrática de la voluntad colectiva, en particular si los mismos han sido efectivamente justificados, pueden tomarse como moralmente correctos o aceptables y, por ende, legítimos. De este modo, la obra de este politólogo reintroduce el tema de la dimensión epistémica de la democracia, que, por otra parte, constituye el principal eje sobre el que pivota la mayor parte de los argumentos en favor de arreglos tecnocráticos. El planteamiento de Forst zanjaría el debate en caso de que la validez de las decisiones políticas se limitase a su corrección *moral*. Éste, sin embargo, no parece ser el caso a la luz de nuestras prácticas discursivas habituales (véase el siguiente apartado). Por otra parte, los trabajos de este autor tampoco nos brindan argumentos para responder a la principal objeción tecnocrática, a saber, que la ciudadanía es incapaz de gobernarse a sí misma, esencialmente por promover decisiones técnicamente inviables, ineficaces o ineficientes. Quedan colgadas, por tanto, una serie de cuestiones que han de ser examinadas si hemos de valorar correctamente el fenómeno tecnocrático citado más arriba. En primer lugar, qué otras pretensiones de validez concurren en las decisiones políticas y cómo ponderarlas a la hora de formarse un juicio práctico. En segundo lugar, qué cabe esperar efectivamente de la capacidad de la ciudadanía para satisfacer tales pretensiones de validez.

LA DIMENSIÓN EPISTÉMICA DE LAS DECISIONES POLÍTICAS

Por *juicio político o práctico* aludo a todas aquellas respuestas ofrecidas a la cuestión de cómo actuar colectivamente en una determinada coyuntura histórica, esto es, qué decisiones tomar, qué valores perseguir, qué informaciones considerar relevantes y cuáles descartar etc. Desde mediados de los años ochenta, un número creciente de filósofos y teóricos políticos han defendido las virtudes del debate público y de la deliberación como procedimiento para la formación de juicios políticos. Entre otras bondades, se le ha

atribuido un cierto potencial epistémico, esto es, la capacidad para producir *buenas* decisiones; de hecho, *mejores* decisiones que las que se darían al azar o que las producidas por otras alternativas democráticas, típicamente la agregación de preferencias (Estlund, 2009; Habermas, 2008; Martí, 2006; Talisse, 2005). En esto, por tanto, una parte no desdeñable de la teoría política contemporánea coincide con el discurso tecnocrático en que los sistemas políticos deben medirse (entre otras cosas) por la calidad de las decisiones que toman. Qué se entiende, sin embargo, por *buenas* decisiones es una cuestión controvertida: decisiones *justas*, *imparciales*, *justificadas* o *razonables*, decisiones técnicamente *eficientes*... o una combinación de estos u otros criterios de valoración. En cualquier caso, nótese que al hablar de la dimensión epistémica de un sistema político, se alude generalmente a una *tendencia*: la deliberación pública, por ejemplo, o la instauración de estructuras tecnocráticas *tienden* a producir mejores decisiones que, por ejemplo, la mera agregación de votos, lo que no implica que ocasionalmente puedan conducir a decisiones injustas, pobremente justificadas o técnicamente ineficientes. Por otra parte, cabe considerar que preocuparse por el contenido epistémico de los juicios prácticos no implica necesariamente asumir que exista, para cada problema político, una única decisión *buen*a. Cabe presuponer que varias decisiones sean igualmente válidas para abordar un problema político (negar, por tanto, que exista una única decisión *correcta*) y sostener al mismo tiempo que determinadas prácticas políticas o arreglos institucionales encierran un contenido epistémico. Basta con creer que en el ámbito político hay decisiones *malas* o *peores* o *menos aceptables* que otras. Es suficiente, por tanto, con atribuirle a un sistema político una cierta propensión a evitar estas decisiones *ineficientes* o *injustas* o *injustificables* para reconocerle una dimensión epistémica.

Atendiendo al análisis de la acción comunicativa propuesto por Habermas (1981), cabe diferenciar tres pretensiones de validez: verdad objetiva, corrección normativa y veracidad subjetiva. Significa esto, aplicado a los juicios políticos, que tales juicios deben pretender ser objetivamente válidos; es decir, estar basados sobre conocimiento cierto, de manera que la acción propuesta públicamente lleve, en efecto, al escenario al que dice conducir. Un juicio político se quiere, por tanto, *efectivo*. Es ésta, sobre todo, pero no exclusivamente, la pretensión de validez que reclaman para así los arreglos tecnocráticos. En segundo lugar, un juicio práctico debe presentarse como *moralmente aceptable* dado un contexto determinado. Incluso declaraciones como las citadas más arriba –“somos conscientes de que hay muchos españoles afectados por nuestras medidas. Pero no hay alternativa. Ya sabemos que es duro, pero es lo que hay que hacer”– reconocen implícitamente tal dimensión normativa. Encontramos, al menos, un reconocimiento implícito de los intereses que se están dañando con la decisión tomada, que se justifica, empero, aludiendo a un determinado contexto que constriñe la capacidad de acción. Finalmente, quien plantea un juicio político debe pretender ser *sincero*. Consideremos lo contrario. Carece de sentido defender una determinada vía de acción política y admitir que quien la está defendiendo no cree sinceramente en ella (o por extenderlo a las otras pretensiones de validez, admitir que tal vía de acción es ineficaz o inaceptable moralmente).

Cabe notar, por una parte, que las pretensiones de validez objetiva y normativa se refieren al *contenido* de un juicio político, mientras que la veracidad subjetiva alude a la *relación* entre la persona que emite dicho juicio y el mismo. Si se quiere valorar la calidad de un juicio político, por tanto, se debe centrar la atención en las pretensiones de validez

objetiva y normativa, por ser las que se refieren directamente a su contenido. Conviene subrayar, en segundo lugar, que estos dos tipos de pretensiones de validez –eficiencia y corrección moral– descansan sobre presupuestos ontológicos distintos. Si bien las pretensiones de verdad objetiva sólo se pueden desempeñar discursivamente, esto es, aportando razones, fundadas o no en datos, a favor de una determinada proposición, tales pretensiones de verdad objetiva “mantienen una referencia a un mundo de objetos de existencia independiente” (Habermas, 2003: 86). En el caso de la pretensión de corrección moral de una norma no existe nada análogo a la existencia de un mundo objetivo. “La aceptabilidad racional [i.e. el desempeño discursivo de una pretensión de verdad objetiva] señala meramente la verdad proposicional [i.e. su adecuación a una realidad tomada como objetiva], y en cambio *agota* el significado de la justicia moral, (...) [puesto que] la aceptabilidad racional garantiza la imparcialidad” (Habermas, 2003: 86). En otras palabras, la aceptabilidad racional no muestra, sino que *fundamenta* la validez moral de una norma (Habermas, 1996: 500), porque todas las personas afectadas por dicha norma la reconocen como válida o aceptable a la luz de sus circunstancias históricas concretas.

La presunción de un mundo objetivo externo, referente de la pretensión de verdad y para el que no existe sustituto funcional en la moral postradicional, conduce a que no veamos la deliberación pública *per se* como vía privilegiada de acceso a la verdad, sino el empleo de técnicas testadas que posibilitan la observación sistemática y controlada de la realidad. Con respecto a las pretensiones de verdad, por tanto, el conocimiento *experto* juega un papel central. En lo que concierne a las pretensiones de corrección moral, en cambio, el rol del conocimiento experto es mucho más limitado. En última instancia, sólo el debate público y las perspectivas de todas aquellas personas afectadas por una norma pueden dictar si dicha norma es, en efecto, correcta; esto es, si puede ser aceptada por todos y todas a la luz de sus propias creencias, valores e intereses (Habermas, 1996; Rummens, 2012: 27); o, expresado con mayor precisión, si dicha norma no puede ser rechazada por nadie mediante buenos argumentos (Forst, 2007a: 106-107).

Lo distintivo del juicio político, por tanto, estriba en combinar una pretensión de validez objetiva y otra de validez moral. Ambas pueden ser igualmente controvertidas, esto es, puede no haber acuerdo acerca de cuál es el caso ni si una alternativa de acción es moralmente preferible a otras. Del mismo modo que puede ser controvertido el peso que quepa otorgar a cada una de estas pretensiones de validez a la hora de tomar una determinada decisión política: ¿es preferible, por ejemplo, una política de recortes sociales que (supuestamente) ayude a superar la crisis económica, por injustos que sean dichos recortes, a alguna otra alternativa (aparentemente) más justa, pero económicamente más desastrosa? Nótese, además, que a cada una de estas pretensiones le acompaña una fuente de autoridad epistémica distinta: conocimiento experto, en un caso; la propia perspectiva de los afectados por una decisión, en el otro. Si se ha dudado del valor epistémico de la ciudadanía ha sido, comúnmente, por carecer de este conocimiento experto (v.g. Converse, 1964; Fishkin, 2012: 71-73). Y a la inversa, es evidente que el conocimiento experto no puede sustituir la participación discursiva de todos aquellos afectados por una decisión y, por tanto, garantizar su validez moral.

IGNORANCIA POLÍTICA Y DÉFICITS EPISTÉMICOS DE LA OPINIÓN PÚBLICA

La evidencia empírica, si bien dispersa, muestra que el problema anteriormente planteado es real: el limitado conocimiento factual o experto sobre ciertos temas tiende a promover entre la ciudadanía juicios políticos que no se darían, si efectivamente los ciudadanos estuviesen mejor informados (Baiocchi, 2001; Fishkin y Luskin, 2000; Fishkin *et al.*, 2009; Fishkin, 2012; Ganuza *et al.*, 2012; Neblo 2005; Niemeyer, 2011; Smith, 2009: 94-101). Nótese que a diferencia de la controvertida medición del conocimiento político a través de encuestas, la observación de procesos deliberativos encierra una notable ventaja: son los propios participantes en estos procesos, no el o la investigadora, quienes deciden si su juicio inicial era *correcto*. Los habituales cambios de preferencias que se observan durante tales procesos parecen corroborar, por tanto, la desconfianza tecnocrática en la ciudadanía.

La literatura empírica ha identificado al menos tres mecanismos que, en condiciones no-ideales, operan en la deliberación pública y que explican los precitados cambios de preferencias. Por una parte, se observa lo que Arendt concibió como una “mente ampliada”, esto es, la capacidad de asumir la perspectiva de otras personas y de considerar sus intereses e inquietudes. La deliberación –se sostiene– tiende a fomentar la vocación pública, esto es, la preocupación por el bien común y los intereses generalizables; o al menos, intereses más amplios que los que se defendían con antelación al proceso deliberativo (Ackerman y Fishkin, 2004: 55-56; Baiocchi, 2001; Fishkin, 2012: 79-80; Smith, 2009: 55-61). En segundo lugar, cabe hablar de una suerte de mecanismo de desambiguación, que consiste, básicamente, en el examen crítico y eliminación de soflamas vagas y ambiguas (Niemeyer, 2011). La deliberación, por tanto, promovería la consistencia lógica y la precisión conceptual. Por último, parece que, efectivamente, la adquisición de conocimiento factual conduce a la modificación de los juicios políticos (Fishkin, 2012: 80; Ganuza *et al.*, 2012; Niemeyer, 2011; Smith, 2009: 94-101).

Así por ejemplo, en la encuesta deliberativa acerca de la gestión de los recursos hídricos en Andalucía (2008/09), el simple conocimiento de quién es el mayor consumidor de agua en esta región (el sector agrícola en lugar de los hogares, como señalaba la mayor parte de los participantes) indujo un cambio (lógico) en las preferencias expresadas: de “ahorrar agua en los hogares” y construir más pantanos o pozos para extraer recursos hídricos y “trasvasar agua de otras regiones”, se pasó a privilegiar la opción de “mejorar regadíos para que consuman menos” (Ganuza *et al.* 2012). No obstante, la adquisición de información factual puede inducir cambios de mayor calado, afectando a la ponderación y aplicación de los valores y normas que se aducen como relevantes para un problema. Lo interesante en este punto es que el conocimiento *fáctico* puede llegar a afectar ese otro nivel discursivo que es el de determinar qué *valores* y *normas morales* deberían entrar en juego y cómo ponderarlos. En uno de los casos reseñados por Niemeyer (2011: 118), centrado en qué hacer con una controvertida carretera en el noreste de Australia, la adquisición de conocimiento fáctico sobre el tema contribuyó efectivamente a construir simbólicamente el problema como una cuestión eminentemente ecológica y a restar fuerza a la pretensión de que también se trataba de un problema de respeto a los intereses de los residentes locales.

La investigación empírica, por tanto, sugiere que el conocimiento fáctico o experto sobre un tema puede contribuir –y así lo reconocen los participantes en la deliberación– a

redefinir las preferencias políticas, ya sea porque se aprende acerca de los *medios* con los que solventar un problema y/o porque dicho conocimiento factual conduce a una nueva construcción simbólica del problema y, por tanto, a reconsiderar qué *valores* y *normas morales* entran en juego. Si antes se sostenía que en el juicio político concurren dos tipos de pretensiones de validez –verdad objetiva y corrección normativa–, la investigación empírica nos muestra que las cuestiones asociadas a la primera pueden afectar a la segunda, y que, por tanto, el desconocimiento de determinados asuntos públicos puede tener hondas implicaciones: no sólo socavar la *eficacia* de una política pública, sino también su *corrección normativa*. No obstante, si tal observación tiende a corroborar la desconfianza ante la capacidad de autogobierno de la ciudadanía, no alcanza a justificar la existencia de estructuras y prácticas tecnocráticas. Aún persiste el problema de que la pretensión de corrección normativa exige la participación de todos aquellos afectados por una decisión, sin que quepa la sustitución de sus perspectivas por las perspectivas de los expertos. El problema se agudiza aún más, si pensamos que la representación política tampoco resulta una opción convincente, al menos de acuerdo a criterios epistémicos; si creemos que las opiniones de las y los ciudadanos son irracionales o se encuentran insuficientemente fundadas, tampoco tenemos razones para pensar que la elección de sus representantes políticos vaya a ser menos irracional o infundada.

EL POTENCIAL EPISTÉMICO DE LA OPINIÓN PÚBLICA

La salida al dilema anterior pasa, primero, por precisar hasta qué punto la opinión pública es efectivamente irracional e ignorante. Hasta ahora, se ha argumentado que el problema de la desinformación política es real: la adquisición de nuevo conocimiento lleva habitualmente a que las y los ciudadanos reconsideren sus juicios iniciales. No obstante, esto dice poco acerca de la magnitud del problema y sus causas específicas.

En la obra seminal de Converse (1964), *The Nature of Belief Systems in Mass Publics*, el autor diferencia entre dos grupos de ciudadanos: aquellos que cuentan con opiniones bien asentadas sobre un tema, y aquellos otros, la mayoría, que no se forma tales opiniones y presentan lo que el autor denominó “no-actitudes” (*nonattitudes*). A esta falta de opiniones se le asocia, también, la escasa o nula información política.

Tal interpretación de los datos ha sido, sin embargo, cuestionada por otros académicos y académicas, quienes atribuyen la inestabilidad de las opiniones ciudadanas, según son medidas a través de encuestas, a la “ambivalencia” de los y las encuestados (Zaller y Feldman, 1992; Hill y Kriesi, 2001). Cada persona, de acuerdo a este modelo explicativo, tendría “ideas” o “consideraciones” contradictorias sobre determinados temas y sería capaz de generar justificaciones relevantes tanto a favor como en contra de ciertas cuestiones (Zaller, 1992; Zaller y Feldman, 1992; Kinder, 2006: 200; Converse, 2000: 345-346). Esto explicaría, se sostiene, que las opiniones ciudadanas sean vacilantes. No obstante, queda sin especificar la calidad de la información y argumentos sobre los que se sostienen tales ideas contradictorias, por lo que –así lo reconocen estos mismos autores– este modelo sigue sin satisfacer el ideal que la teoría democrática se hace de la opinión pública (Zaller y Feldman, 1992: 612; Converse, 2000: 346).

En las últimas décadas, ha ganado en aceptación la idea de que buena parte de la ciudadanía toma atajos heurísticos para formarse una opinión acerca de ciertos temas (Kinder, 2006); por ejemplo, copiando y haciendo suya la opinión de algún representante político o periodista. Para algunos autores, tales atajos permiten explicar que la ciudadanía sea capaz de realizar “razonamientos informados (*knowledgeable*) acerca de las diferentes alternativas políticas, sin poseer para ello un corpus amplio de conocimiento sobre política” (Delli Carpini, 2004: 412). Concebido como una suerte de “división política del trabajo”, estos atajos permiten que “incluso los ciudadanos más pobremente informados puedan formarse habitualmente preferencias políticas en armonía con sus valores básicos, intereses y creencias” (Page, 2007: 39).

Lo interesante, empero, estriba en identificar en qué consisten exactamente dichos atajos heurísticos, pues, en cierto modo, tomarlos no es más que “una característica inevitable del aparato cognitivo [humano]” (Richard Nisbet y Lee Ross citados en Kinder, 2006: 204). Considérese que la ciudadanía puede simplemente copiar acríticamente opiniones ya formadas o, por el contrario, concentrarse en los argumentos e informaciones proporcionados por determinados actores, y formarse de este modo una opinión propia. En esta última dirección apunta un número creciente de trabajos.

Así por ejemplo, para Jerit (2008) la opinión pública es sensible al razonamiento argumentado, es decir, puede ser movida por argumentos *cuando* éstos son ofrecidos. Éste fue el caso, al menos, durante el debate acerca de la reforma sanitaria en Estados Unidos entre 1993 y 1994. De manera similar, Kriesi (2012: 48-49) muestra que los votantes suizos son menos “minimalistas” que lo que se asume habitualmente. Éstos, sostiene, no copian simplemente la opinión de aquellos representantes políticos con los que se identifican, sino que determinan la dirección de su voto a partir de la valoración que hacen de los *argumentos* esgrimidos por los principales actores políticos. En cualquier caso, esta manera de formarse una opinión propia explicaría el cuarenta por ciento de la varianza en su estudio. Bullock (2011), por su parte, constata que la ciudadanía (estadounidense, en este caso) se muestra generalmente dispuesta a formarse un juicio propio a partir de la información disponible, a condición de que ésta se encuentre efectivamente disponible. A esta misma conclusión llegan Druckman *et al.* (2013), si bien matizan que, cuando la información no es conclusiva o la polarización política es elevada, los y las ciudadanas son más proclives a copiar sencillamente la opinión de las élites políticas.

Los trabajos acerca de la opinión pública a nivel agregado ofrecen también una imagen algo más positiva que la inicialmente mostrada por Converse. Page y Shapiro (1992: 15), por ejemplo, hablan de una transformación “de la ignorancia individual a la sabiduría (*wisdom*) colectiva”. A nivel agregado, “la opinión pública parece razonable, bien informada, quizás incluso (...) racional” (Kinder, 2006: 211). Más aún, para Page (2007: 41), las preferencias colectivas son “estables”, “diferenciadas”, “consistentes”, “coherentes” y reflejan los intereses y valores básicos de la ciudadanía. Al fin y al cabo, pensemos que Suiza, país que permite con relativa asiduidad la expresión directa de las y los ciudadanos, “no ha sufrido ni la anarquía que algunos temían (...) ni las revoluciones políticas que otros soñaron. La democracia directa y la complejidad de la sociedad moderna no son mutuamente excluyentes” (Linder citada en Smith, 2009: 140). En otros términos, las decisiones políticas tomadas de manera relativamente directa por la ciudadanía quizás no estén a la altura de lo que algunos autores desearían, pero tampoco

resultan, a pesar de la desinformación política, tan catastróficas como otros temen. Ciertamente, esta imagen algo más positiva de la opinión pública a nivel agregado no es solo coherente con la idea de que las y los ciudadanos son menos “minimalistas” que lo asumido usualmente, sino que también puede ser explicada a partir de la idea de Converse de que buena parte de la ciudadanía carece de opiniones estables acerca de los asuntos políticos (en parte porque carecen de la información política suficiente): bastaría con argüir, como sugiere Kinder (2006: 210-213), que la inestabilidad de las opiniones individuales se cancela mutuamente, proyectando a nivel macro la apariencia de que la opinión pública es más sensata y coherente que lo que en realidad son los ciudadanos. Sea como fuere, si la opinión pública influye en el proceso político es a nivel agregado, y esta imagen algo más positiva de la misma cuando se la considera globalmente, junto con lo expuesto más arriba acerca de su disposición a considerar argumentos e informaciones relevantes cuando éstos son ofrecidos, invitan a reconsiderar la imagen que hemos heredado de la misma como una instancia irracional e irreflexiva.

Cabe notar, de cualquier manera, que la investigación empírica no es concluyente. Ni todos los trabajos llegan a las mismas conclusiones ni conocemos exactamente en qué medida pueden ser generalizados los datos recabados en distintos países. En cualquier caso, la evidencia acumulada invita a concluir, al menos provisionalmente, que la opinión pública encierra un cierto *potencial* epistémico. Los y las ciudadanas pueden expresar opiniones ambiguas y carecer de información relevante, pero se muestran dispuestas a considerar argumentos tanto a favor como en contra de determinadas decisiones, así como a atender a la información disponible y a los argumentos formulados en el debate público *cuando* éstos son ofrecidos; incluso a modificar sus opiniones de acuerdo a la calidad de los mismos. La teoría acerca de los atajos heurísticos sugiere, además, que la calidad epistémica de la opinión pública es una función de la calidad del debate público. De éste se toman opiniones y creencias, pero también argumentos e informaciones sobre las que descansan los juicios posteriormente emitidos por la ciudadanía. La opinión pública puede concebirse, en este sentido, como dependiente de la comunicación pública, que determina en gran medida si el potencial epistémico de la primera se vuelve efectivamente una realidad o permanece latente.

VÍAS DE REFORMA POLÍTICA

Lo expuesto anteriormente encierra una serie de consecuencias prácticas, cuya comprensión exige que nos retrotraigamos a un punto anterior de la argumentación. La obra de Forst –sostuve– se inscribe dentro de la teoría deliberativa, pero modifica su acento. El énfasis se desplaza de las bondades de la *práctica* deliberativa al requerimiento normativo de vivir en un orden social y político *justificado*. Ciertamente, a su entender, tal derecho a la justificación se materializa en una política deliberativa, en el sentido de que tales justificaciones deben ser efectivamente discutidas y sometidas a examen real en la esfera pública. No obstante, su perspectiva no insiste tanto en el deber universal de deliberar racionalmente, cuanto en el “derecho a veto” (como principio abstracto y que luego habría que institucionalizar) que asiste a todas las personas “en riesgo de sufrir alguna desventaja o discriminación” (Forst, 2011: 969), esto es, el derecho a oponerse a

todos aquellos estados de cosas que no estén debidamente justificados y que afecten nuestras vidas, y en reclamar que los mismos sean modificados o justificados adecuadamente. Si bien tal derecho a pedir justificaciones en lo que atañe a asuntos públicos es recíproco, por lo que “*toda* persona moral tiene un deber de proporcionar tales justificaciones” (Forst, 2011: 966, énfasis añadido), la propia asimetría del ámbito público conlleva que dicho deber recaiga, ante todo, en aquellos actores con la capacidad efectiva de imponer y alterar un determinado orden social y político. Este cambio de acento en la teoría deliberativa resulta interesante en la medida en que, gracias al mismo, se puede dar cabida al concepto de *deliberative responsiveness* (Chambers, 2012; Warren, 2011: 693), que no sólo resulta coherente con la institucionalización del derecho a la justificación de Forst y, por tanto, con el respeto *procedimental* a la autonomía de las personas, sino que permite, además, pensar cómo reforzar la dimensión epistémica de las *decisiones* políticas; asunto que, como se adujo más arriba, quedaba insinuado en la obra del politólogo alemán, pero que encontraba un desarrollo insuficiente.

Si se admite, como parece sugerir la investigación empírica actual, que la opinión pública encierra un cierto potencial epistémico cuya actualización depende de la calidad del debate público, una posible estrategia para elevar la calidad del mismo y, por lo tanto, de la opinión pública estriba en promover una mayor “respuesta deliberativa” (*deliberative responsiveness*) por parte de los actores políticos relevantes: partidos políticos, movimientos sociales, asociaciones de la sociedad civil, grupos de presión, intelectuales públicos etc. La expresión *deliberative responsiveness*, de difícil traducción al castellano, alude esencialmente a la capacidad de reacción o respuesta por parte de tales actores políticos ante las demandas ciudadanas. Una respuesta que puede consistir simplemente en la satisfacción de dichas peticiones o en su promoción (en caso de que un actor político carezca de la capacidad para satisfacerlas), o por el contrario, en rebatir argumentativamente la deseabilidad de tales demandas si se juzgan como no razonables. Se trata, por tanto, de responder a las demandas ciudadanas, ya sea satisfaciéndolas o explicando por qué no pueden o deben ser satisfechas. Entre otras cosas, este diálogo con la opinión pública implica romper con la extendida concepción de la misma como un conjunto de actitudes y preferencias políticas prefijadas, para concebirla, en consonancia con lo expuesto en el apartado anterior, como una instancia con capacidad reflexiva y susceptible de ser persuadida mediante buenos argumentos (Chambers, 2012: 70-71).

Entender de qué modo esta noción de “respuesta deliberativa” puede teóricamente contribuir a reforzar la dimensión epistémica de la esfera pública exige que volvamos sobre las dos pretensiones de validez que concurren en todo juicio político. Con respecto a la pretensión de validez objetiva (*a*), se adujo que la misma requiere del saber experto. En este sentido, se la puede entender como discursivamente desempeñada cuando la estructura de incentivos en la esfera pública es tal que lleva a los actores políticos a facilitar información relevante y precisa sobre un determinado tema (*1*) y a formular argumentos coherentes en torno al mismo (*2*). Precisa, además, de un proceso de formación racional de la opinión colectiva, lo que exige que tales actores políticos y/o la ciudadanía se muestren dispuestos a modificar sus creencias y opiniones iniciales a la luz de los argumentos esgrimidos e informaciones facilitadas (*3*). En lo concerniente a la pretensión de corrección normativa o moral (*b*), se la puede entender como discursivamente desempeñada cuando, en el contexto descrito, existe *además* una ciudadanía atenta, capaz de evaluar a la luz de

sus propios valores e intereses los argumentos e informaciones disponibles (4). De este modo, la opinión pública puede contribuir a fundamentar o deslegitimar la pretensión de validez normativa de una decisión política. Las condiciones 1-3, por tanto, movilizan el saber experto y el debate necesario para desempeñar la pretensión de *eficiencia técnica* de una decisión colectiva. Las condiciones 1-4, por su parte, crean el tipo de debate requerido para fundamentar su *aceptabilidad moral*.

La virtud de un argumento teórico como éste es que sugiere al menos dos vías de reforma política interrelacionadas. Por un lado, un conjunto de reformas que incentiven la mejora de la calidad del debate público, esto es, los puntos 1-3 mencionadas antes; o al menos, que obstaculicen su manipulación (por ejemplo, impidiendo el recurso a mensajes enlatados o dificultando la comunicación unidireccional). Y una segunda vía que refuerce el punto 4, es decir, que otorgue a la ciudadanía las herramientas necesarias para que pueda expresar de manera consecuente sus valoraciones de los actores políticos y de las justificaciones que éstos dan a sus acciones, y que motive a estos mismos actores políticos a proporcionar efectivamente tales justificaciones. (Un aspecto delicado en este punto de la argumentación estriba en decidir si también serían necesarios incentivos para garantizar, como se formuló antes, una ciudadanía *atenta*, capaz de evaluar a la luz de sus propios valores e intereses los argumentos e informaciones disponibles. Entiendo, de acuerdo a los trabajos reseñados en el apartado anterior, que esto no es necesario, siempre que estemos ante debates públicos sobre temas percibidos como relevantes por la ciudadanía.)

Con respecto a la primera vía de reforma, Green (2010), por ejemplo, propone medidas como la prohibición por ley de ruedas de prensa sin preguntas o la obligación legal de participar en debates electorales, particularmente cuando éstos no han sido previamente pactados en todos sus puntos y dan margen a los candidatos y candidatas a interrogarse mutuamente. Ciertamente, ninguna de estas medidas bastaría por sí sola para eliminar la manipulación y el marketing políticos de la esfera pública, pero conseguirían, al menos, exponer a los actores políticos a la crítica y al cuestionamiento directo y, de este modo, a uno de los mecanismos asociados al potencial epistémico de la deliberación, el del examen mutuo de las informaciones y argumentos empleados. En lo que respecta a la segunda vía de reforma, se puede recuperar (y reformular) una idea de Philippe Schmitter (citada en Warren, 2011: 699) e imaginar el reparto de “vales” entre la ciudadanía, de manera que buena parte de la financiación pública de actores políticos relevantes, como los partidos políticos, dependiese de a cuál de ellos (a qué partido) quiere la ciudadanía asignar ese vale, si es que a alguno. Se trataría, por tanto, de una forma de premiar o castigar a actores políticos relevantes entre periodos electorales y un modo de incentivar que éstos trataran de justificar mejor sus políticas ante la ciudadanía. De manera similar, en ciertos contextos una legislación favorable a la iniciativa popular o a la organización de referéndums tendría la virtud de promover una mejor respuesta de las élites políticas a las demandas ciudadanas, ya sea, como subraya Graham Smith (2009: 120), por evitar el coste simbólico asociado a medidas como éstas.

Como se ve, el objetivo en todos estos casos no es el de reforzar la práctica deliberativa como tal, sino más bien el de incentivar una mayor “respuesta deliberativa” del sistema político y, con ella, promover algo así como una “deliberación vicaria” (Gastil, 2008: 50); es decir, una mayor deliberación entre los principales actores políticos *ante* la ciudadanía. Si la teoría deliberativa pretende reforzar principalmente la *voz* de los ciudadanos y

ciudadanas, las medidas anteriores pretenden reforzarlos, sobre todo, en tanto que *espectadores*, así como ampliar sus opciones de *salida* y, a través de ésta, sus instrumentos de *castigo* (económico y simbólico) a los actores políticos. Tales medidas no excluyen, sino que más bien complementan, reformas políticas orientadas a reforzar la *voz* de las y los ciudadanos. En cualquier caso, sí cabe notar que la idea de deliberación vicaria casa mejor con lo que a día de hoy creemos que son las dinámicas de formación de la opinión pública, esto es, con la teoría de los atajos heurísticos, que el propio concepto de deliberación. Si bien éste no es un criterio con el que juzgar un concepto normativo como el de deliberación, sí que lo es a la hora de pensar cómo traducirlo a la práctica.

En cualquier caso, resultaría ingenuo creer que reformas como las anteriores fuesen a cambiar radicalmente el modo en que conocemos la comunicación política actual. Entre otras razones, porque no se han abordado problemas como el *infotainment* o la concentración de medios de comunicación en grandes holdings, o porque resultaría ingenuo ignorar la dimensión conflictiva de la política, poco dada al diálogo racional (Arias Maldonado, 2007). No se han tratado, por cuestión de espacio, otros temas también relevantes. ¿No desembocaría la propuesta de Forst en una suerte de vetocracia? ¿O incentivaría la segmentación de la esfera pública y el desarrollo, por parte de los principales actores políticos, de estrategias para conservar públicos cautivos? ¿No implican conceptos como los de deliberación vicaria o respuesta deliberativa una cierta perversión del concepto de deliberación? O quizás la mayor objeción a todo lo planteado hasta ahora: ¿no es cierto que, efectivamente, no hay otra alternativa: que la capacidad de maniobra en ámbitos como la política económica tiende a cero y que, en estos casos, estructuras y prácticas tecnocráticas no están fuera de lugar? Son cuestiones que, por problemas de espacio, quedarán pendientes. En todo caso, confío en que la crítica bosquejada a tales estructuras tecnocráticas y la defensa realizada de propuestas orientadas a institucionalizar el derecho a la justificación hayan aportado argumentos suficientes para la ulterior discusión y consideración de estas vías de reforma política.

BIBLIOGRAFÍA

- Ackerman, Bruce y James S. Fishkin. 2004. *Deliberation Day*. New Haven: Yale University Press.
- Arias Maldonado, Manuel. 2007. “La política en la teoría deliberativa. Notas sobre deliberación, decisión y conflicto”, *Revista Española de Ciencia Política*, 16: 37-59.
- Baiocchi, Gianpaolo. 2001. “Participation, Activism, and Politics: The Porto Alegre Experiment and Deliberative Democratic Theory”, *Politics & Society*, 29(1): 43-72.
- Bullock, John G. 2011. “Elite Influence on Public Opinion in an Informed Electorate”, *American Political Science Review*, 105(3): 496-515.
- Chambers, Simone. 2012. “Deliberation and Mass Democracy”, en J. Parkinson y J. Mansbridge, eds., *Deliberative Systems: Deliberative Democracy at the Large Scale*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Converse, Philip E. [1964] 2006. “The Nature of Belief Systems in Mass Publics”, *Critical Review: A Journal of Politics and Society*, 18(1-3): 1-74.

- Converse, Philip E. 2000. "Assessing the Capacity of Mass Electorates", *Annual Review of Political Science*, 3: 331-353.
- Della Porta, Donatella. 2013. "Can Democracy Be Saved? Participation, Deliberation and Social Movements", conferencia pronunciada en la London School of Economics and Political Science, 5 de febrero de 2013. Disponible en: <http://www.lse.ac.uk/newsAndMedia/videoAndAudio/channels/publicLecturesAndEvents/player.aspx?id=1739>.
- Delli Carpini, Michael X. 2004. "Mediating Democratic Engagement: The Impact of Communications on Citizens' Involvement in Political and Civic Life", en L. Lee Kaid, ed., *Handbook of Political Communication Research*. New Jersey/London: Lawrence Erlbaum Associates.
- Druckman, James N., Erik Peterson y Rune Slothuus. 2013. "How Elite Partisan Polarization Affects Public Opinion Formation", *American Political Science Review*, 107(1): 57-79.
- Estlund, David M. 2009. *Democratic Authority: A Philosophical Framework*. Princeton: Princeton University Press.
- Fishkin, James y Robert C. Luskin. 2000. "The Quest for Deliberative Democracy", en M. Saward, ed., *Democratic Innovation: Deliberation, Representation and Association*. London: Routledge.
- Fishkin, James S., Robert C. Luskin, Ian O'Flynn y David Russell. 2009. "Deliberating across Deep Divides", ponencia presentada en la 5th ECPR General Conference, Potsdam, 2009.
- Fishkin, James. 2012. "Deliberative Polling: Reflections on an Ideal Made Practical", en B. Geissel y K. Newton, eds., *Evaluating Democratic Innovations*. Oxon: Routledge.
- Forst, Rainer. 2007a. *Das Recht auf Rechtfertigung. Elemente einer konstruktivistischen Theorie der Gerechtigkeit*. Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- Forst, Rainer. 2007b. "First Things First: Redistribution, Recognition and Justification", *European Journal of Political Theory*, 6(3): 291-304.
- Forst, Rainer. 2011. "The Ground of Critique: On the Concept of Human Dignity in Social Orders of Justification", *Philosophy and Social Criticism*, 37(9): 965-976.
- Ganuzá, Ernesto, Francisco Francés, Regina Lafuente y Fernando Garrido. 2012. "¿Cambian sus preferencias los participantes en la deliberación?", *Revista Española de Investigaciones Sociológicas*, 139: 111-132.
- Gastil, John. 2008. *Political Communication and Deliberation*. Thousand Oaks, CA: Sage.
- Green, Jeffrey Edward. 2010. *The Eyes of the People: Democracy in an Age of Spectatorship*. Oxford: Oxford University Press.
- Habermas, Jürgen. [1981] 2003. *Teoría de la Acción Comunicativa, I. Racionalidad de la acción y racionalización social*. Madrid: Taurus.
- Habermas, Jürgen. [1996] 2009. "Eine genealogische Betrachtung zum kognitiven Gehalt der Moral", en R. Celikates y S. Gosepath, eds., *Philosophie der Moral. Texte von der Antike bis zur Gegenwart*. Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- Habermas, Jürgen. 2003. *La ética del discurso y la cuestión de la verdad*. Barcelona: Paidós.

- Habermas, Jürgen. 2008. "Hat die Demokratie noch eine epistemische Dimension? Empirische Forschung und normative Theorie", en J. Habermas, *Ach, Europa*. Frankfurt am Main: Suhrkamp.
- Hill, Jennifer L. y Hanspeter Kriesi. 2001. "An Extension and Test of Converse's 'Black-and-White' Model of Response Stability", *American Political Science Review*, 95(2): 397-413.
- Jerit, Jennifer. 2008. "Issue Framing and Engagement: Rhetorical Strategy in Public Policy Debates", *Political Behavior*, 30(1): 1-24.
- Kinder, Donald R. 2006. "Belief Systems Today", *Critical Review*, 18(1-3): 197-216.
- Kriesi, Hanspeter. 2012. "Direct democracy: the Swiss experience", en B. Geissel y K. Newton, eds., *Evaluating Democratic Innovations: Curing the Democratic Malaise?* London: Routledge.
- Martí, José Luis. 2006. "The Epistemic Conception of Deliberative Democracy Defended: Reasons, Rightness and Equal Political Autonomy", en S. Besson y J.L. Martí, eds., *Deliberative Democracy and Its Discontents*. Aldershot: Ashgate.
- Müller, Jan-Werner. 2009. "The triumph of what (if anything)? Rethinking political ideologies and political institutions in twentieth-century Europe", *Journal of Political Ideologies*, 14(2): 211-226.
- Müller, Jan-Werner. [2011] 2013. *Contesting Democracy: Political Ideas in Twentieth Century Europe*. New Haven: Yale University Press.
- Neblo, Michael A. 2005. "Change for the better? Linking the mechanisms of deliberative opinion change to normative theory", ponencia presentada en el *Annual Meeting of the International Society of Political Psychology*, Toronto, Julio de 2005.
- Niemeyer, Simon. 2011. "The Emancipatory Effect of Deliberation: Empirical Lessons from Mini-Publics", *Politics & Society*, 39(1): 103-140.
- Page, Benjamin I. y Robert Y. Shapiro. 1992. *The Rational Public*. Chicago: Chicago University Press.
- Page, Benjamin I. 2007. "Is Public Opinion an Illusion?", *Critical Review*, 19(1): 35-45.
- Rancière, Jacques. [2005] 2006. *Hatred of Democracy*. London: Verso.
- Rummens, Stefan. 2012. "Staging Deliberation: The Role of Representative Institutions in the Deliberative Democratic Process", *The Journal of Political Philosophy*, 20(1): 23-44.
- Smith, Graham. 2009. *Democratic Innovations: Designing Institutions for Citizen Participation*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Streck, Wolfgang. 2011. "The Crises of Democratic Capitalism", *New Left Review*, 71: 5-29.
- Streck, Wolfgang. 2013. *Gekaufte Zeit. Die vertagte Krise des demokratischen Kapitalismus*. Berlin: Suhrkamp.
- Talisse, Robert B. 2005. "Deliberativist responses to activist challenges. A continuation of Young's dialectic", *Philosophy & Social Criticism*, 31(4): 423-444.
- Warren, Mark E. 2011. "Voting with Your Feet: Exit-based Empowerment in Democratic Theory", *American Political Science Review*, 105(4): 683-701.
- Zaller, John R. 1992. *The Nature and Origins of Mass Opinion*. New York: Cambridge University Press.

Zaller, John y Stanley Feldman. 1992. "A Simple Theory of the Survey Response: Answering Questions versus Revealing Preferences", *American Journal of Political Science*, 36(3): 579-616